

**Consejo de Derechos Humanos****53^{er} período de sesiones**

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo****Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán****Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos
humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión
de la discriminación contra las mujeres y las niñas****Resumen*

En el presente informe, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas describen la discriminación generalizada y sistemática a que están sometidas las mujeres y las niñas en el Afganistán, especialmente desde la caída de la República Islámica del Afganistán el 15 de agosto de 2021. También ponen de relieve la resiliencia y fortaleza de las mujeres afganas frente a esas condiciones represivas.

* Este informe se ha presentado con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. En su resolución 51/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas que prepararan un informe conjunto sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán. El presente informe se presenta al Consejo atendiendo a esa solicitud.

2. El Relator Especial y el Grupo de Trabajo entrevistaron a un total de 79 personas afganas (67 mujeres y 12 hombres), de las cuales 63 (51 mujeres y 12 hombres) se encontraban dentro del país. Entre ellas había defensores de los derechos humanos, periodistas, abogados, académicos, empresarios, maestros, estudiantes, proveedores de servicios sociales y empresarias. Además, en marzo de 2023 realizaron una encuesta a 2.112 mujeres afganas en 18 provincias, y recabaron las opiniones de otras 159 mujeres participantes en grupos focales sobre los resultados de la encuesta en 11 provincias¹.

3. El Relator Especial y la Presidenta del Grupo de Trabajo visitaron el Afganistán del 27 de abril al 4 de mayo de 2023. Los expertos visitaron Kabul y Mazar-e-Sharif, hicieron visitas sobre el terreno y se reunieron con representantes de las autoridades *de facto*, la sociedad civil, grupos de mujeres, empresarios, líderes religiosos, maestros, periodistas, víctimas de violaciones individuales de derechos humanos, entidades de las Naciones Unidas y la comunidad diplomática. La información que recogieron durante su visita se expone a continuación.

II. Antecedentes

A. Contexto histórico

4. Los derechos de las mujeres y las niñas en el Afganistán han tenido una historia tumultuosa; su evolución no ha sido ni constante ni lineal. La diversidad y el tamaño del país, combinados con las muy diferentes ideologías políticas de los regímenes gobernantes, han tenido profundas repercusiones en el ritmo y la extensión del progreso. Las mujeres adquirieron el derecho al sufragio en 1919. Los derechos de la mujer, y en última instancia la igualdad de género ante la ley, fueron consagrándose de manera paulatina en las constituciones de 1923, 1964 y 1976. Sin embargo, estos avances progresistas fueron cuestionados por los conservadores. En la práctica, los avances no fueron uniformes en todo el país: diferían de una región a otra, y las mujeres de las zonas rurales no podían disfrutar de los mismos derechos que las de las ciudades. Con todo, los movimientos de mujeres afganas y sus aliados en el liderazgo plantaron cara a la sociedad, profundamente patriarcal, durante la mayor parte del siglo XX y las mujeres fueron disfrutando cada vez más de sus derechos, en particular a la educación y el empleo.

5. La invasión de fuerzas extranjeras en 1979 sumió al Afganistán en la guerra. Los avances en materia de igualdad de género sufrieron un drástico retroceso cuando las fuerzas de oposición muyahidines, también con apoyo extranjero, lucharon contra la ocupación y consideraron que la emancipación de la mujer era uno de los principios de una política exterior impuesta al país, y se propusieron revertirla activamente. Durante este período, las mujeres fueron objeto de graves abusos y violaciones de los derechos humanos.

6. Tras la retirada de las fuerzas extranjeras en 1989, estalló una guerra civil entre varias facciones de muyahidines. Durante la guerra, de 1992 a 1996, las mujeres sufrieron graves violaciones de los derechos humanos, entre ellas ejecuciones extrajudiciales, tortura, violencia sexual, desapariciones, desplazamientos, matrimonios forzados, trata de personas y secuestros, así como limitaciones en el acceso a la educación. La guerra civil contribuyó a la aparición de los talibanes, que proclamaron un emirato islámico inspirado en una interpretación extrema de la *sharia* y se hicieron con el control de gran parte del Afganistán en 1996.

¹ Véase <https://www.bishnaw.com/surveys/en>.

7. Los derechos de la mujer retrocedieron aún más bajo el primer régimen talibán de 1996 a 2001. Con el pretexto de la religión y de la preocupación por su “seguridad”, los talibanes encarcelaron en la práctica a mujeres y niñas en sus hogares impidiéndoles, entre otras medidas, recibir educación, salir de casa sin un familiar varón (*maharam*), trabajar, hablar en público y acceder a servicios de atención médica prestados por hombres (con lo que acabaron por ser inaccesibles).

8. Tras el derrocamiento de los talibanes por la intervención extranjera en 2001, se estableció la República Islámica del Afganistán y se reanudaron algunos progresos en materia de derechos de la mujer bajo la dirección de mujeres afganas decididas. El avance no fue uniforme en todo el país; las mujeres marginadas, sobre todo en las zonas rurales, siguieron enfrentándose a dificultades desproporcionadas. No obstante, en 2021 se habían conquistado muchos logros: los derechos de la mujer y la igualdad de género quedaron consagrados en la Constitución de 2004 y en otras leyes, como la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; se ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y se creó el Ministerio de Asuntos de la Mujer, así como la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, servicios especializados de apoyo a las víctimas y mecanismos de rendición de cuentas por violencia de género. Las mujeres podían ocupar escaños parlamentarios, puestos ministeriales y diplomáticos y altos cargos, incluso en calidad de juezas y presidentas de comisiones independientes. Los cambios legislativos, estructurales y de representación dieron una inmensa esperanza a mujeres y niñas. Otras leyes, sin embargo, menoscabaron el acceso de las mujeres a sus derechos, como la Ley del Estatuto Personal de los Chífes (2009) y la Ley de Estabilidad y Reconciliación Nacional (2008), una ley de amnistía que obstaculizó el acceso de las mujeres a la justicia. Las mujeres y las niñas también seguían sufriendo profundas desigualdades y los efectos de los persistentes conflictos armados.

9. Se impidió a las mujeres participar de forma efectiva en las diversas conversaciones de paz, a pesar de que el Afganistán y otros Estados pertinentes habían aprobado la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y habían elaborado un plan de acción nacional conexo en 2015.

10. El Acuerdo para la Paz en el Afganistán entre los Estados Unidos de América y los Talibanes (Acuerdo de Doha) de 2020 fue un ejemplo de la disposición de todos los agentes a dejar de lado los derechos de las mujeres en aras de la conveniencia política. El proceso no fue transparente ni inclusivo, y excluyó en gran medida a las mujeres. El acuerdo, que allanó el camino para el regreso de los talibanes, no contenía ni una sola referencia a los derechos de la mujer ni una salvaguardia de estos. Desde que los talibanes se hicieron con el control efectivo del país en agosto de 2021, se han producido atroces violaciones sistemáticas de los derechos de las mujeres. En palabras de una mujer que vive en el Afganistán, “estamos vivas, pero no vivimos”.

B. Contexto político y económico

11. Los talibanes tomaron el control de Kabul el 15 de agosto de 2021; para el 30 de agosto, las fuerzas internacionales se habían retirado del país. Los talibanes proclamaron el “Emirato Islámico del Afganistán”, denominación que utilizaron entre 1996 y 2001. El mulá Haibatullah Akhundzada, también conocido como Amir-ul-Momineen, lidera las autoridades *de facto* y tiene autoridad absoluta. El 7 de septiembre de 2021 los talibanes anunciaron la creación de un gabinete provisional integrado exclusivamente por hombres, predominantemente pastunes, así como nombramientos para otros puestos clave de ámbito nacional y provincial. Se disolvieron los órganos legislativos y otras instituciones democráticas. Desde que asumieron el poder, las autoridades *de facto* han manifestado reiteradamente, tanto en público como en privado, su compromiso de defender los derechos de la mujer de conformidad con su interpretación del islam y de la cultura afgana. En una conferencia de prensa celebrada el 17 de agosto de 2021 el portavoz talibán, Zabihullah Mujahid, subrayó: “Vamos a permitir que las mujeres trabajen y estudien[.] Las mujeres estarán muy activas en la sociedad, pero dentro del marco del islam”. El 10 de septiembre de 2021, en una carta dirigida a las Naciones Unidas, las autoridades *de facto* reiteraron este

compromiso y prometieron que adoptarían gradualmente medidas concretas con la ayuda de la comunidad internacional².

12. La economía del país se enfrenta actualmente a problemas críticos, como la congelación de los activos del Estado en bancos extranjeros, el descenso del gasto público, la disminución de los ingresos de los hogares, las altas cifras de desempleo y la reducción del consumo, así como las perturbaciones del sistema de pagos y las limitaciones de suministros. A pesar de la estabilización del afgani, el descenso de la inflación y el aumento de las exportaciones y la recaudación fiscal, el Afganistán está asolado por la pobreza y la inseguridad alimentaria, y más de dos terceras partes de su población necesitan ayuda humanitaria urgente. El mantenimiento de políticas restrictivas en materia de educación y trabajo de las mujeres, la persistente inestabilidad del sector bancario y cualquier posible reducción de la ayuda de la comunidad internacional perjudicarán aún más la economía y la supervivencia de la población; ello tendrá especial repercusión en las mujeres, que ya han sufrido restricciones y violaciones de sus derechos, y agravará aún más su falta de libertad económica y su vulnerabilidad ante los riesgos de regresión económica³.

C. Marco jurídico

13. Al evaluar la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el Afganistán, el Relator Especial y el Grupo de Trabajo tuvieron en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados de derechos humanos⁴ y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, del que el Afganistán es Estado parte.

14. En cuanto llegaron al poder, las autoridades *de facto* suspendieron la Constitución de 2004 y toda la legislación nacional, en particular la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y abolieron instituciones y mecanismos que promovían la igualdad de género y proporcionaban protección contra la violencia por razón del género, como la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y el Ministerio de Asuntos de la Mujer. Las autoridades *de facto* afirman que están revisando todas las leyes para comprobar si se ajustan a la *sharia*. En mayo de 2023, se desconoce el resultado de esa revisión. Por consiguiente, no está claro si durante los últimos 21 meses se han promulgado leyes nacionales para proteger los derechos de las mujeres y las niñas.

III. Discriminación de género sistémica

15. Los principales instrumentos multilaterales de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantizan el derecho fundamental de toda persona a la igualdad y la no discriminación, lo que comprende el derecho a no sufrir distinción alguna por motivos de sexo o género. El artículo 5 a) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer insta específicamente a los Estados partes a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

16. Las autoridades *de facto* afirman que respetan los tratados ratificados por el Afganistán de acuerdo con la *sharia*, una declaración vaga que no aclara qué reservas, en su caso, mantienen en relación con el derecho internacional de los derechos humanos. Lejos de “proteger” a las mujeres y las niñas, como afirman, perpetúan las formas más extremas de

² A/HRC/49/24, párr. 34.

³ Banco Mundial, Afghanistan Development Update, “Adjusting to the new realities”, octubre de 2022.

⁴ Entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus tres Protocolos Facultativos, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

discriminación por motivos de género y la censura generalizada mediante edictos restrictivos específicamente orientados a las mujeres y las niñas, la abolición de las protecciones jurídicas y los mecanismos de rendición de cuentas por violencia de género, y la negación constante de derechos.

A. Restricciones

17. Uno de los ejemplos más ilustrativos de la discriminación sistemática que sufren actualmente las mujeres y las niñas en el Afganistán es la incesante promulgación de edictos, decretos, declaraciones y directivas que restringen sus derechos, entre ellos su libertad de circulación, atuendo y comportamiento, y su acceso a la educación, el trabajo, la salud y la justicia. Entre septiembre de 2021 y mayo de 2023 se publicaron más de 50 edictos, entre ellos los siguientes:

- 18 de septiembre de 2021: se restringe la educación de las niñas más allá del 6° grado.
- 23 de diciembre de 2021: se instruye a los conductores (varones) para que no acepten llevar en su vehículo a mujeres sin el “hiyab adecuado” o a mujeres sin *maharam* en desplazamientos superiores a 72 km.
- 27 de marzo de 2022: limitación del acceso de mujeres y niñas a los parques, prohibición de que las mujeres embarquen en vuelos nacionales e internacionales sin *maharam*.
- 7 de mayo de 2022: se impone a las mujeres la obligación de observar el “hiyab adecuado”, preferiblemente llevando un *chadari* (prenda negra no ajustada con el rostro cubierto) o no salir de casa sin un motivo (“la primera y mejor forma de observar el hiyab”).
- 21 de mayo de 2022: las presentadoras de televisión deben llevar el rostro cubierto.
- 1 de junio de 2022: todas las niñas de 4° a 6° grado deberán cubrirse el rostro cuando vayan a la escuela.
- 23 de agosto de 2022: se pide a las trabajadoras de la función pública que no acudan al trabajo.
- 10 de noviembre de 2022: se prohíbe a las mujeres utilizar los gimnasios.
- 11 de noviembre de 2022: se prohíbe a las mujeres entrar en los parques de Kabul; un anuncio escrito publicado posteriormente en Faryab prohibió el acceso de las mujeres a baños públicos, gimnasios, clubes deportivos y parques de atracciones.
- 20 de diciembre de 2022: “suspendido” el derecho de las mujeres a ir a la universidad.
- 22 de diciembre de 2022: se prohíben todas las formas de educación de las niñas a partir del 6° grado.
- 24 de diciembre de 2022: “suspendido” el derecho de las mujeres a trabajar con organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales.
- 4 de abril de 2023: se prohíbe a las mujeres afganas trabajar en las Naciones Unidas.

18. Además de los numerosos edictos restrictivos, un edicto con una intención más positiva, promulgado en diciembre de 2021, prohíbe el matrimonio forzado, pero mantiene las disposiciones discriminatorias en materia de herencia para las viudas, de conformidad con la *sharia*.

19. Se cree que los edictos emanan principalmente de Amir-ul-Momineen a las entidades administrativas pertinentes, que a su vez los hacen públicos. Se anuncian de múltiples maneras: en instrucciones oficiales emitidas por las autoridades centrales y provinciales, en discursos de oficiales y a través de los medios de comunicación sociales y convencionales. Durante el decenio de 1990 no se revocó ningún edicto, ni siquiera la prohibición “temporal” de la educación de las niñas. Las autoridades *de facto* han encomendado a una fiscalía general modificada y al Ministerio de Propagación de la Virtud y Prevención del Vicio *de facto* que supervise la aplicación de los edictos. La Dirección General de Inteligencia actúa como

ejecutor de las restricciones: detiene, priva de libertad, interroga y, en algunos casos, al parecer tortura a personas sospechosas de contravenir los edictos, como defensores de la educación y manifestantes.

20. Aunque restringir los derechos de las mujeres y las niñas es el principal objetivo de los edictos, varios de ellos van dirigidos a los hombres; por ejemplo, un funcionario puede ser suspendido de empleo si su esposa o su hija no llevan el “hiyab adecuado”. Preocupa profundamente a los expertos que la imposición de castigos a los hombres por la conducta de las mujeres y las niñas tenga como objetivo normalizar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y anular la capacidad de acción de las mujeres.

21. Cuando se anunciaron, algunos edictos fueron descritos como temporales, a la espera de que pudieran ultimarse ciertas medidas; por ejemplo, al anunciar en una rueda de prensa el 23 de agosto de 2022 que las funcionarias públicas debían quedarse en casa, el portavoz talibán explicó que las fuerzas de seguridad “no habían recibido formación sobre cómo hablar con las mujeres. Hasta que se tomen medidas de seguridad completas, queremos que las mujeres [empleadas de la función pública] permanezcan en sus casas”. Con arreglo al derecho internacional, los derechos pueden restringirse legítimamente; no obstante, las restricciones deben ser necesarias, proporcionadas, no discriminatorias, transparentes, estar sujetas a control y revisión, y adoptarse para proteger la vida, la salud o la seguridad. En este caso, los expertos consideran que ninguna de las restricciones es razonable ni justificable.

22. Tomados en conjunto, los edictos limitan sensiblemente la capacidad de las mujeres y las niñas para participar en la sociedad, tener acceso a servicios básicos y ganarse la vida. Las mujeres han descrito el continuo anuncio de restricciones como “día a día, los muros se van cerrando”, se sienten “asfixiadas” y el efecto acumulativo las deja “sin esperanza”. Una periodista que seguía de cerca el anuncio y la aplicación de las restricciones desde la llegada de los talibanes al poder explicó que “en las primeras conferencias de prensa, preguntábamos ‘¿cuáles son sus intenciones respecto de las mujeres y las niñas?’ Nos decían: ‘Aguarden, aguarden, ya comprenderán nuestra posición respecto de las mujeres’. Al principio, pensamos que eso significaba que cambiarían algunas pequeñas cosas y que podríamos seguir trabajando o yendo a la escuela. Pero con el tiempo nos hemos dado cuenta de que su intención era borrar poco a poco a las mujeres”.

23. Los edictos a menudo carecen de detalles concretos, como definiciones o pormenores sobre la aplicación y el castigo de las infracciones; esto genera un clima de inseguridad jurídica y temor en el que las personas se autocensuran para evitar el castigo de los talibanes, que tienen su propia interpretación de las restricciones y castigos por presunta transgresión. La aplicación no es uniforme, especialmente en los niveles locales; y aunque a veces se han encontrado soluciones *ad hoc* para mitigar los considerables daños causados por los edictos, no son soluciones sostenibles.

B. Participación de las mujeres en la vida política y pública

1. Representación

24. El 31 de agosto de 2021 el Viceministro de Relaciones Exteriores en funciones anunció que ninguna mujer ocuparía altos cargos de liderazgo en un gobierno talibán. En la actualidad, las mujeres están totalmente excluidas de la vida política y pública en el Afganistán. No hay una sola mujer que ocupe un cargo público o político; solo queda un número reducido de mujeres en la función pública.

25. Antes de agosto de 2021, las mujeres componían el 27 % de los miembros de la Cámara Baja del Parlamento, el 22 % de los de la Cámara Alta y el 30 % del funcionariado, y desempeñaban funciones clave en el Gobierno, las comisiones independientes y el poder judicial. Aunque muchas de esas mujeres ya han abandonado el país, muchas otras viven con miedo a sufrir represalias por haber trabajado con el antiguo régimen, a pesar de haberse declarado una “amnistía general”. Los expertos están profundamente preocupados por los continuos ataques de represalia que sufren antiguos funcionarios.

26. El 18 de septiembre de 2021, las oficinas del Ministerio de Asuntos de la Mujer pasaron a ser las del Ministerio de Propagación de la Virtud y Prevención del Vicio, conocido

por su notorio historial de represión de los derechos de la mujer. La abolición de los órganos legislativos y del Ministerio de Asuntos de la Mujer eliminó la representación de las mujeres y su acceso a la toma de decisiones, y, en la práctica, su derecho a la participación política.

27. Desde que se ordenó a las funcionarias permanecer en casa, su participación en la función pública ha disminuido considerablemente. Siguen trabajando en algunas funciones, como en aeropuertos y en seguridad, así como en los sectores educativo y sanitario. Los talibanes afirman que las funcionarias siguen cobrando, como confirmaron los expertos al menos en algunos casos, aunque con un sueldo reducido. Sin embargo, esto no justifica que se les impida ejercer su derecho al trabajo.

2. Participación

28. Las mujeres tomaron parte en la asamblea de emergencia de 2002 (*loya jirga*), desempeñaron un papel activo en la *loya jirga* constitucional de 2003 y participaron como votantes y candidatas en las posteriores elecciones presidenciales y parlamentarias. Las mujeres representaron más del 30 % de los votantes entre 2004 y 2019⁵. Hoy en día están excluidas de toda forma de participación en la vida política y pública.

29. Desde agosto de 2021, las mujeres han protagonizado manifestaciones públicas pacíficas en las que han reivindicado, en particular, sus derechos a la educación, el trabajo, la participación en la vida pública y la libertad de circulación y expresión. Esas protestas han topado a menudo con un uso excesivo de la fuerza, intimidación, arrestos, detenciones arbitrarias (que en ocasiones pueden equivaler a desapariciones forzadas) y malos tratos. En septiembre de 2021, los talibanes publicaron un edicto que prohibía las manifestaciones no autorizadas, y desde entonces el entorno en el que se celebran las protestas es cada vez más hostil. Las manifestaciones públicas se reprimen sistemáticamente por la fuerza, incluso cuando los organizadores han recibido permiso para celebrarlas; por ejemplo, en octubre de 2022, Zarifa Yaqubi fue detenida junto con cuatro hombres en una rueda de prensa autorizada en relación con un movimiento de protesta de mujeres. La Sra. Yaqubi permaneció recluida en régimen de incomunicación durante 40 días, al igual que sus compañeros varones, a pesar de que no se presentaron cargos contra ella.

30. Los expertos han recibido numerosos informes fidedignos según los cuales oficiales talibanes han golpeado brutalmente, detenido arbitrariamente y encarcelado a mujeres manifestantes, muchas de las cuales han sido liberadas después, una vez que han dado garantías de abandonar el activismo y guardar silencio sobre el trato recibido, así como a cambio de pagos. Las víctimas denuncian haber sido sometidas a violencia de género, incluida violencia sexual, a menudo equivalente a tortura, por parte de oficiales talibanes que buscaban información sobre los organizadores de manifestaciones. También se ha detenido, recluido y maltratado a hombres que han hecho declaraciones públicas en apoyo de los derechos de las mujeres. Matiullah Wesa, fundador de una ONG local que defiende los derechos a la educación, especialmente para las niñas, fue detenido el 27 de marzo de 2023 y permanece recluido con cargos no especificados.

31. A pesar de las continuas amenazas e intimidaciones y del miedo a ser detenidas, torturadas y encarceladas, las mujeres siguen siendo las principales defensoras de sus derechos y se manifiestan de forma adaptativa, creativa y valerosa.

32. En el ámbito internacional, las mujeres afganas han tenido la posibilidad de dirigirse periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y al Consejo de Seguridad, pero han sido excluidas de importantes reuniones internacionales en las que se delibera sobre la situación en el Afganistán. Esto es contrario al espíritu del marco sobre las mujeres y la paz y la seguridad, al artículo 8 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la recomendación general núm. 30 (2013).

⁵ Información presentada por la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2020.

C. Vida económica y social

1. Educación

33. Los talibanes niegan a niñas y mujeres su derecho a la educación más allá del nivel primario, como hicieron entre 1996 y 2001, contraviniendo con ello sus obligaciones como autoridades *de facto* en virtud del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 10 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La prohibición de la educación de las niñas convierte al Afganistán en el único país del mundo en el que las niñas y las jóvenes tienen prohibido asistir a la escuela secundaria y a centros de enseñanza superior.

34. El sistema educativo del Afganistán ya estaba considerablemente dañado por decenios de conflicto. Durante la República, a pesar de los firmes compromisos constitucionales, legales y de política con el derecho de las mujeres y las niñas a la educación, el acceso era difícil, especialmente en las zonas rurales, debido a la inseguridad, la pobreza, los desplazamientos, la distancia a los centros educativos, las deficientes instalaciones higiénicas y la desigualdad de género. Los niños que residían en zonas controladas por los talibanes estaban en una situación especialmente difícil. Se estima que, debido a los obstáculos a la oferta y la demanda de educación, 3,7 millones de niños (en torno al 43,7 % de la población en edad de recibir educación primaria) estaban sin escolarizar en 2015; las niñas eran las más afectadas, especialmente en las provincias meridionales⁶.

35. A pesar de las dificultades señaladas, se lograron avances importantes en la educación de las niñas. Según el Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), cada año entre 2001 y 2018 la matriculación de niñas aumentó en todos los niveles educativos. En 2018 las niñas representaban el 39 % del alumnado de primaria, el 35,7 % del de secundaria inferior y el 34 % del de secundaria superior (frente al 0 % en todos los niveles en 2001). La tasa de alfabetización entre las mujeres aumentó del 17 % en 2011 al 30 % en 2018⁷; según el Banco Mundial, en 2020 el 6 % de las mujeres en edad de cursar estudios de terciaria estaban matriculadas en la universidad.

36. Pocos días después de que los talibanes tomaran el poder, comenzaron a anunciarse prohibiciones temporales paulatinas. El 29 de agosto de 2021 el Ministro de Educación Superior *de facto* anunció la prohibición de la educación mixta en las universidades. El 12 de septiembre confirmó que las niñas y los niños debían estar segregados en todos los niveles, y que las mujeres y las niñas debían observar el *hiyab*⁸. Cuatro días después, el Ministerio de Educación *de facto* anunció que a partir del 18 de septiembre solo los varones podrían asistir a la escuela secundaria, y que solo podrían impartir clases profesores varones. Aunque los centros de secundaria de al menos 13 provincias permanecieron abiertos a las niñas durante el curso escolar 2021/22, desde entonces la mayoría les han cerrado sus puertas.

37. En octubre de 2022 se permitió a las jóvenes presentarse a los exámenes de acceso a la universidad para un número limitado de asignaturas y se les ordenó asistir únicamente a universidades públicas cercanas a su domicilio. Sin embargo, el 20 de diciembre de 2022, el Ministro de Educación Superior en funciones anunció la suspensión inmediata de la educación terciaria para mujeres y niñas hasta nuevo aviso. Además, desde noviembre de 2022, las jóvenes con becas de estudios superiores en el extranjero tienen prohibido salir del país sin acompañante debido a la política de *maharam* obligatoria⁹.

38. Los centros docentes también han sufrido atentados terroristas, que han afectado a mujeres y niñas; por ejemplo, el atentado contra el centro de enseñanza de Kaaj, el 30 de

⁶ Ministerio de Educación, República Islámica del Afganistán, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Samuel Hall, *Global Initiative on Out-Of-School Children: Afghanistan Country Study*, Ministerio de Educación, UNICEF, Samuel Hall y USAID, Kabul, 2018.

⁷ “The right to education: What’s at stake in Afghanistan? A 20-year review”, UNESCO, 2021.

⁸ “Afghanistan: Taliban announce new rules for female students”, BBC News, 12 de septiembre de 2021.

⁹ “Women without male companions barred from Afghan airports”, Amu TV, 8 de noviembre de 2022.

septiembre de 2022 en Kabul, se cobró la vida de 54 personas y causó heridas a otras 114. La mayoría de las víctimas eran jóvenes mujeres y niñas hazaras que se preparaban para el examen de acceso a la universidad.

39. La denegación de educación está teniendo un efecto abrumador en las mujeres y las niñas y es un factor importante que impulsa a los afganos a abandonar el país, ya que los padres desean ofrecer oportunidades de educación a sus hijas. Algunas universitarias dijeron a los expertos:

- “Han pasado cinco meses y diez días desde que nos prohibieron ir a la universidad... Soy prisionera de mi género”.
- “Todas las niñas y mujeres de este país viven bajo arresto domiciliario. Nos sentimos deprimidas y desesperanzadas. No tenemos futuro”.

Por su parte, algunas escolares les contaban:

- “Queremos volver a la escuela”.
- “De mayor quiero ser médica”.

40. En la encuesta realizada en marzo de 2023 (véase el párr. 2), se preguntó a 2.112 mujeres cuál de las restricciones les preocupaba más: la prohibición de la educación; la prohibición de la movilidad de las mujeres; la falta de acceso a medios anticonceptivos; ninguna de las anteriores; o todas las anteriores. Resulta revelador que 908 (43 %) respondieran “todas las anteriores”, seguidas de cerca por 784 (36 %) que eligieron la prohibición de la educación, cuestión que preocupa especialmente a las más jóvenes.

41. La mayoría de los afganos, incluidos algunos miembros de los talibanes, no apoyan la exclusión de las niñas y las mujeres del sistema educativo, y están seriamente preocupados por las consecuencias para todo el país. Destacados eruditos religiosos afganos se han pronunciado a favor de la educación de las niñas, ya que no existe ninguna razón religiosa o cultural que justifique la prohibición. Las flagrantes violaciones del derecho fundamental a acceder a una educación de calidad tendrán consecuencias de por vida en lo que respecta no solo a las oportunidades de empleo, sino también al acceso a servicios básicos como la atención sanitaria.

42. Aunque se han puesto en práctica muchos métodos adaptativos y creativos para ayudar a las niñas y las jóvenes a proseguir sus estudios, incluso en línea, no son igualmente accesibles ni sostenibles. En repetidas ocasiones se pidió apoyo a los expertos para ayudar a reforzar y restaurar el derecho de las niñas a la educación presencial, y se les dijo que “nuestro lugar para aprender son las clases ordinarias” y “¡las niñas deben estar en la escuela!”

43. Aunque muchas mujeres y niñas del país afirmaron que la reapertura de las escuelas de secundaria y las universidades a las niñas y las mujeres era su prioridad inmediata, otras expresaron su profunda preocupación por los importantes cambios introducidos en el plan de estudios, como se refleja en un borrador que vieron los expertos en el que se esboza una orientación mucho más conservadora y religiosa, aunque con algunas otras asignaturas (en las que los derechos humanos están específicamente excluidos) que solo serán impartidas por mujeres que lleven hiyab, con el objetivo de formar jóvenes devotas y castas. Los expertos respetan el llamamiento para que vuelvan a abrirse las escuelas a las niñas con carácter prioritario, pero consideran que si se aplicara ese plan de estudios no se cumpliría el derecho a la educación, que incluye una educación de calidad e integral que respeta los derechos fundamentales y la igualdad de género.

2. Empleo

44. Las autoridades *de facto* vulneran el derecho de las mujeres al trabajo¹⁰, pues se les prohíbe registrar organizaciones y trabajar en ONG y extranjeras (por ejemplo, en embajadas y con las Naciones Unidas), se ha ordenado a las funcionarias de la mayoría de los sectores

¹⁰ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 6; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, arts. 8, 11 y 13.

que no vuelvan a su trabajo, se restringe el acceso físico a los lugares de trabajo sin *maharam* y se prohíbe que las mujeres reciban formación profesional.

45. Según cifras del Banco Mundial, la participación de las mujeres en la población activa se ha estancado en torno al 16 % en los dos últimos decenios (con un aumento excepcional hasta el 22 % entre 2013 y 2019), lo que sitúa al Afganistán entre los países con los niveles más bajos de participación de mujeres en la población activa. El empleo entre las mujeres cayó un 25 % entre el segundo trimestre de 2021 y el cuarto trimestre de 2022, mientras que el descenso fue del 7 % entre los hombres¹¹.

46. Las mujeres que trabajaban en la prensa y los medios de comunicación fueron objeto de una de las primeras restricciones al derecho de la mujer al trabajo. Antes de agosto de 2021, más de 1.700 trabajadoras de los medios de comunicación (entre ellas 1.139 periodistas) estaban activas en el país. Tras la caída de Kabul, el 80 % de las periodistas perdieron su empleo. Las periodistas han visto limitado su acceso a la información, ya no se les permite entrar en las ruedas de prensa y se les exige llevar máscara en los programas de televisión.

47. El 24 de diciembre de 2022, el Ministro de Economía en funciones publicó una carta en la que prohibía a las mujeres trabajar en ONG internacionales y nacionales, lo que afectó gravemente la capacidad de estas para prestar servicios vitales, incluidos servicios no humanitarios como los de rehabilitación de discapacidades y asistencia jurídica. Posteriormente, algunas grandes organizaciones humanitarias suspendieron o redujeron la escala de sus operaciones, ya que sus servicios dependen de sus trabajadoras, y por un principio de derechos humanos. En una sociedad profundamente conservadora y patriarcal, el papel de las cooperantes es fundamental en la prestación de ayuda humanitaria; eso hace que la prohibición ponga en peligro la vida de millones de afganos necesitados de ayuda, especialmente los hogares encabezados por mujeres.

48. El 5 de abril de 2023, las autoridades *de facto* prohibieron en todo el país que las mujeres afganas trabajaran en las Naciones Unidas. También se informó a la mayoría de las embajadas extranjeras de que las mujeres afganas ya no podían trabajar en sus oficinas. El 28 de abril de 2023, en respuesta a la condena generalizada de estas decisiones en la aprobación de la resolución 2681 (2023) del Consejo de Seguridad, los dirigentes talibanes declararon que “se trata de una cuestión social interna de Afganistán que no afecta a Estados ajenos. Seguimos comprometidos con garantizar todos los derechos de las mujeres afganas, al tiempo que hacemos hincapié en que la diversidad debe respetarse y no politizarse”.

49. Debido a las numerosas prohibiciones, el autoempleo a domicilio se ha convertido en la forma predominante de participación de las mujeres en el mercado laboral. Los testimonios recogidos durante la visita demostraron que las actividades empresariales de las mujeres se han visto gravemente afectadas por las políticas socioeconómicas extremadamente restrictivas que se han impuesto. Los ingresos de las empresarias y emprendedoras han caído en picado, con lo que a menudo no pueden pagar a sus empleados. Algunas empresarias han denunciado que ciertos proveedores se niegan a venderles material alegando que una mujer no debe estar al frente de un negocio y que, como mínimo, deben ir acompañadas de un *maharam*. Se informó a los expertos de que existen mercados para mujeres y fábricas donde se emplea a mujeres, pero no tuvieron la posibilidad de valorar su importancia.

50. En la encuesta de marzo de 2023 se preguntó a las mujeres qué era lo que más necesitaban para mejorar su situación económica. La respuesta más frecuente en general fue “la capacidad para desarrollar la carrera profesional fuera del hogar” (37,8 %). Las restricciones impuestas a las mujeres para trabajar fuera de casa en sus profesiones están teniendo profundos efectos en la economía del país. Según un reciente informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el número de familias que viven en situación de pobreza casi se ha duplicado en dos años: 34 millones de personas —el 90 % de la población— viven actualmente por debajo del umbral de pobreza. El informe subrayaba que la economía no puede reactivarse si no se permite trabajar a las mujeres, y que el

¹¹ “Employment in Afghanistan in 2022: a rapid impact assessment”, ILO Brief, 7 de marzo de 2023.

crecimiento económico futuro se verá limitado por la falta de inversión en la educación de niñas y mujeres¹².

3. Libertad de circulación

51. La prohibición del acceso de mujeres y niñas a *hammams* (baños públicos), parques y gimnasios ha creado, junto con las políticas del *maharam* y el *hiyab*, un entorno en el que es difícil que las mujeres y niñas salgan de casa. En palabras de una antigua estudiante, “las mujeres estamos encarceladas, no podemos trabajar, estudiar ni salir. Estamos deprimidas”.

52. Los requisitos obligatorios del *maharam* y del “*hiyab* adecuado”, que vulneran el derecho de las mujeres a la libertad de circulación y a la dignidad humana, son intrínsecamente discriminatorios, humillantes y denigrantes. Un cartel expuesto por el Ministerio de Propagación de la Virtud y Prevención del Vicio en Kandahar comparaba a las mujeres sin *hiyab* con animales.

53. Estas exigencias son manifestaciones de conceptos estereotipados de la superioridad del hombre y suponen una violación flagrante del derecho de las mujeres y las niñas a la igualdad, garantizado por el derecho internacional. Los expertos subrayan la importancia de respetar la autonomía corporal y la capacidad de acción de las mujeres y las niñas, así como sus decisiones libres e informadas, al tiempo que rechazan firmemente toda forma de coacción o imposición de códigos de modestia derivados de la opresión patriarcal.

54. Las autoridades *de facto* vigilan e interrogan con frecuencia cada vez mayor a las mujeres que transitan por el espacio público o viajan solas y les prohíben salir de casa a menos que vayan acompañadas de un *maharam*. Los hombres que viajan con mujeres deben demostrar su parentesco con la mujer mostrando el certificado de matrimonio de la pareja, o un documento de identidad si tienen otro tipo de parentesco. El 29 de enero de 2023, funcionarios de Propagación de la Virtud y Prevención del Vicio de Kandahar pidieron al Departamento de Salud Pública que diera instrucciones al personal sanitario femenino de la provincia para que solo se presentara a trabajar en compañía de un *maharam*. Los expertos tuvieron conocimiento de casos de mujeres que habían sido amenazadas de prisión si salían de casa sin *maharam*. El requisito del *maharam* se aplica en los puestos de control; se informa de que el acoso es habitual, y de que a las mujeres sin *maharam* se les deniega el paso con independencia de la urgencia del viaje o de si viajan con otras mujeres. Al parecer, estas restricciones se aplican con frecuencia cada vez mayor. Muchas mujeres no tienen un *maharam* que pueda acompañarlas, hecho que las autoridades *de facto* no parecen aceptar, a pesar de que también han pasado por la experiencia de cuatro decenios de conflicto y pérdida de vidas.

55. La prohibición de acceder a *hammams*, parques y gimnasios es un grave problema de salud para muchas personas, incluidas mujeres y niñas que no tienen acceso a instalaciones de baño adecuadas, lo que también repercute negativamente en su higiene menstrual y su salud. Como ya se ha señalado, se ha prohibido a mujeres y niñas participar en deportes; sin embargo, el acceso a parques y gimnasios es necesario para el ejercicio físico y la salud mental, y la prohibición vulnera varios derechos, entre ellos el de esparcimiento y ocio.

56. Las mujeres y las niñas tienen dificultades para reunirse en grupo con sus amigas o compañeras. Según los informes, los funcionarios dispersan sistemáticamente a los grupos de más de tres o cuatro mujeres, aduciendo la necesidad de impedir las protestas. Una entrevistada explicó que “incluso si un pequeño grupo de chicas se sientan juntas, los talibanes les preguntan qué están haciendo”. Las mujeres pidieron a los expertos que transmitieran su profunda necesidad de reunirse con amigos y familiares dentro y fuera del hogar para su bienestar.

D. Derecho de acceso a la asistencia sanitaria

57. El debilitado sistema de salud, la crisis económica, las limitaciones a la circulación y las restricciones impuestas a los profesionales sanitarios varones que tratan a mujeres y niñas

¹² PNUD, Afghanistan Socio-economic outlook, abril de 2023.

complican el acceso de las afganas a la asistencia sanitaria tanto crítica como ordinaria. Estos problemas se agravarán aún más si no se revierten las restricciones impuestas a las mujeres y las niñas.

58. En el Afganistán actual, el sistema de salud, al igual que el educativo, ha quedado devastado por decenios de conflicto y la falta de inversiones suficientes. El sistema sanitario establecido durante la época de la República se basaba en subcontratas a ONG y establecimientos sanitarios privados. La corta duración de la mayoría de los subcontratos no fomentó las inversiones ni la planificación a largo plazo en el sistema. Aunque distaba mucho de ser adecuado, entre 2001 y 2021 el sistema contribuyó a mejorar los resultados sanitarios, sobre todo para las mujeres y las niñas, que durante el anterior período de control talibán no podían ser atendidas por profesionales médicos varones.

59. Cuando los talibanes tomaron el poder, la ayuda exterior al Afganistán se interrumpió durante un tiempo, lo que afectó considerablemente a la prestación de servicios esenciales. La actual crisis económica ha supuesto nuevas presiones para los establecimientos públicos y los de las ONG, ya que las clínicas privadas han dejado de ser asequibles para muchas personas. Las restricciones impuestas por los talibanes a los profesionales de la salud que atienden a pacientes del sexo opuesto y las impuestas a las mujeres merman la capacidad de estas para trabajar en el sector sanitario, a pesar de que en este no se prohíbe que trabajen mujeres, a diferencia de las ONG y las Naciones Unidas.

1. Derechos sexuales y reproductivos

60. A principios de la década de 2000, el Afganistán tenía la tasa de mortalidad materna más alta del mundo. Según el Banco Mundial, la tasa de mortalidad materna mejoró de 1.460 por cada 100.000 nacidos vivos en 2000 a 638 en 2017, y la proporción de partos atendidos por personal sanitario calificado pasó del 12 % en 2000 al 59 % en 2018. El acceso a la planificación familiar creció desde el 10 % en 2003 al 22 % en 2010. Sin embargo, los conflictos, la inseguridad, la pobreza, las prácticas tradicionales discriminatorias, las deficiencias de las instalaciones sanitarias y la falta de educación siguieron contribuyendo a la desigualdad en el acceso y la prestación de asistencia sanitaria a mujeres y niñas¹³.

61. Los expertos tuvieron conocimiento de casos de mujeres que no podían dar a luz en centros sanitarios debido a los costos que ello suponía o a las carencias de recursos en esos centros. Según los informes, las mujeres se ven obligadas a dar a luz sin asistencia profesional o a contraer importantes deudas para dar a luz en centros sanitarios privados. En un caso, se exigió a un conductor de motocarro que entregara su vehículo como aval a un establecimiento privado para costear la factura de 1.500 dólares por el nacimiento de su hijo. El conductor no ha podido pagar y ahora no tiene medios para obtener ingresos. El acceso a los anticonceptivos es limitado y, según la información recibida, se ha impedido a mujeres entrar solas en las farmacias. Algunos miembros de los talibanes afirman que la contracepción es contraria a la *sharia*, mientras que otros han impedido la distribución de anticonceptivos por parte de agentes humanitarios. Por lo general, el acceso a los servicios de aborto también es limitado y no alcanza los niveles internacionales¹⁴.

62. Durante su visita a un hospital de maternidad en Kabul, los expertos observaron la ausencia de internos de 1^{er} año. Ello supuso un crudo recordatorio de las perspectivas a largo plazo que tiene la atención sanitaria de las mujeres en caso de mantenerse la prohibición respecto de la educación de las niñas. Las niñas y las mujeres solo pueden ser atendidas por mujeres, de modo que a menos que las restricciones se reviertan rápidamente, existe un riesgo real de que se produzcan múltiples muertes evitables, lo que podría equivaler a feminicidio.

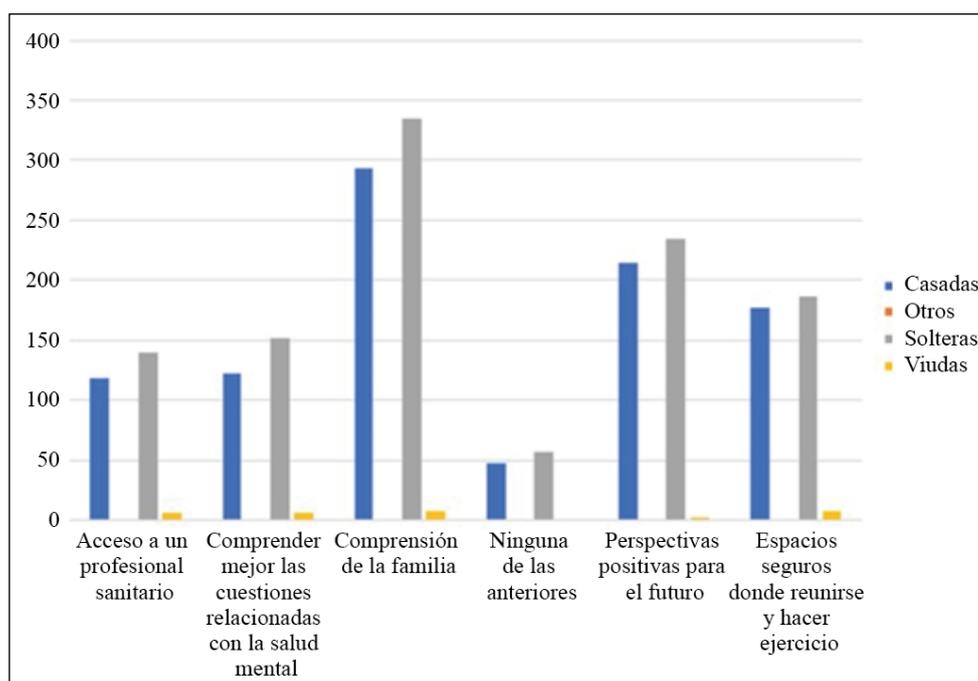
¹³ Zainab Ezadi, Nesa Mohammadi, Roqia Sarwari y Shakardokht M. Jafari, "Afghan women and access to health care in the past 25 years", *The Lancet*, 13 de diciembre de 2021.

¹⁴ Véanse A/HRC/32/44 y A/HRC/47/38. Véase también Organización Mundial de la Salud (OMS), *Abortion care guideline*, marzo de 2022 (disponible en www.who.int/publications/i/item/9789240039483).

2. Salud mental

63. En contra de las afirmaciones de los talibanes de que los suicidios han disminuido y la salud mental ha mejorado desde agosto de 2021¹⁵, los informes indican que la depresión y el suicidio están muy extendidos, especialmente entre las adolescentes a las que se impide seguir estudiando. En la encuesta de marzo de 2023, 1.005 encuestados (47,6 %) conocían al menos a una mujer o niña que había sufrido ansiedad o depresión desde agosto de 2021. Resulta alarmante que el 7,8 % de los encuestados (164) conociera a una mujer o niña que hubiera intentado suicidarse. Todas las mujeres con las que hablaron los expertos se mostraron sumamente preocupadas por la salud mental de las mujeres y las niñas. Los expertos hablaron con una profesional de la salud mental, que estimó que el 90 % de los estudiantes, mujeres jóvenes y niñas padecen problemas de salud mental. Señaló que el entorno restrictivo limitaba su capacidad para apoyar a estas niñas y jóvenes, ya que no tenía *maharam*.

64. Los expertos preguntaron a las mujeres afganas sobre posibles formas de mejorar la salud mental de las mujeres y niñas de su comunidad (véanse las respuestas a la pregunta formulada en la encuesta: “¿Qué ayudaría a mejorar la salud mental de las mujeres y niñas de su comunidad?” en el cuadro que figura a continuación). En general, las tres principales respuestas a la encuesta fueron la comprensión de la familia (30,1 %); perspectivas positivas para el futuro (21,4 %); y espacios seguros para reunirse y hacer ejercicio (18 %). La comprensión de la familia se consideraba especialmente importante para mejorar la salud mental de las mujeres solteras de entre 25 y 35 años. Los espacios seguros para reunirse y hacer ejercicio se consideraron más importantes en Nangarhar, Balkh, Bamyan y Daykundi que en otros lugares.



65. Se preguntó a los participantes en los grupos focales cómo se podía desarrollar la comprensión familiar. Entre las principales sugerencias figuraba la de implicar a estudiosos y líderes religiosos para que ofrecieran en las mezquitas programas de concienciación para hombres sobre salud mental; la formación de los maestros para ayudar a los niños varones a desempeñar un papel positivo dentro del hogar y a respetar a las mujeres; grupos locales de apoyo a las mujeres; y acceso a servicios profesionales de salud mental en persona y en línea. Se pidió encarecidamente cautela en relación con las campañas de los medios de comunicación, que podrían exacerbar los problemas a que se enfrentan las mujeres y las niñas estigmatizándolas o presentándolas como débiles.

¹⁵ 20230522-CEDAW-info-from-Afghanistan, pág. 1.

E. Vida familiar y cultural

66. Las mujeres y las niñas no gozan de igualdad de derechos en el seno de la familia en el Afganistán. Entre las prácticas dañinas y las formas persistentes de desigualdad figuran el matrimonio forzado o el matrimonio infantil, la poligamia, obligaciones relativas a la dote, requisitos discriminatorios para la tutela y custodia de los hijos, desigualdades jurídicas y prácticas en el divorcio y la división de los bienes matrimoniales, la falta de acceso al derecho a contraer nuevas nupcias tras la disolución del matrimonio o la muerte del esposo, y la desigual condición de las viudas y de las mujeres y niñas en relación con la herencia. En general, las mujeres y las niñas no han recibido un trato de igualdad en las familias en lo que respecta al reparto de derechos y responsabilidades. La discriminación de mujeres y niñas en la familia, incluido el matrimonio, afecta a todos los aspectos de sus vidas¹⁶.

67. En diciembre de 2021 los talibanes promulgaron un edicto que obligaba a las niñas a dar su consentimiento para contraer matrimonio, prohibía los matrimonios *baad* (casar a una mujer o niña con alguien como precio de sangre o para alcanzar la paz con otra familia), estipulaba los derechos de herencia de las viudas y la libertad de elección sobre un nuevo matrimonio con arreglo a la *sharia*, y especificaba que las esposas tienen derecho a ser mantenidas por sus maridos. Aunque algunas de estas normas pueden tener una intención positiva, no bastan para respetar y proteger los derechos de las niñas ni para garantizar la igualdad en el matrimonio o la vida familiar, como exigen la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además, las declaraciones públicas de altos cargos talibanes hacen temer que la ideología talibán considera a las mujeres ciudadanas de segunda clase que son propiedad de sus maridos, educadas para casarse, servir a su marido, tener hijos y criarlos para que sigan la misma ideología.

68. Los talibanes invocan a menudo interpretaciones falaces de la religión para justificar la discriminación y las prácticas violentas contra mujeres y niñas. Según varios interlocutores, las mujeres no son consideradas iguales a los hombres en la interpretación de los valores culturales ni en la forma de expresarlos. Cuando se invocan la cultura y la religión para justificar distintas formas de discriminación contra las mujeres, estas no son vistas como víctimas o supervivientes, sino como personas que “violan” las reglas y normas culturales.

69. Al tiempo que reafirman su compromiso con el principio de defender la libertad de religión o de creencias como derechos humanos que deben protegerse, los expertos reiteran que la libertad de religión o de creencias nunca debe utilizarse indebidamente para discriminar a las mujeres y las niñas. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

70. Las autoridades *de facto* también han limitado la participación de mujeres y niñas en la vida cultural y en los deportes, lo que contraviene el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Durante la República, las mujeres afganas pudieron participar en deportes individuales y de equipo, incluso a nivel internacional, por ejemplo en los Juegos Olímpicos. Las mujeres también son destacadas artistas y miembros de la orquesta nacional y el conservatorio de música. En septiembre de 2021, el subjefe de la comisión cultural talibán declaró en una entrevista que no se permitiría a las mujeres participar en deportes, pues ello no se consideraba ni apropiado ni necesario. Desde entonces, las mujeres han quedado privadas de su derecho a tomar parte en la vida cultural y el deporte. Muchas mujeres dedicadas al deporte, el arte y la música han huido al exilio.

71. Más allá de su evidente carácter discriminatorio, todos los recortes de derechos de los que ya disfrutaban niñas y mujeres constituyen medidas deliberadamente regresivas, prohibidas por el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹⁶ Véanse [A/HRC/29/40](#) y [A/HRC/38/46](#).

72. El entorno restrictivo, junto con la crisis económica, el aumento de la pobreza y la incertidumbre general sobre el futuro, suponen una enorme presión para las mujeres y sus familias. Los interlocutores insistieron reiteradamente en la relación existente entre la permanencia de las mujeres y las niñas en el hogar, y la pérdida de empleo de mujeres y hombres, junto con el aumento de las tensiones en el hogar y la violencia doméstica. Las presiones económicas, en particular, están impulsando prácticas nocivas, discriminatorias o violentas, como el matrimonio forzado o el matrimonio infantil, la venta de niños y de órganos, el trabajo infantil (incluida la mendicidad), la trata de personas y la migración insegura.

73. En 2021, aproximadamente una de cada tres chicas (el 35 %) se casó antes de los 18 años, y una de cada cinco (el 17 %) antes de los 15 años¹⁷. Hay pruebas claras de que han aumentado considerablemente los matrimonios infantiles y forzados de niñas, lo que pone de relieve la prevalencia continuada de esta forma específica de violencia de género para hacer frente al empeoramiento de la situación de los medios de subsistencia. Solo entre diciembre de 2022 y febrero de 2023, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) recibió 578 informes distintos de matrimonios forzados, de los cuales 361 eran matrimonios infantiles. En palabras de un interlocutor, “muchas familias piensan que es preferible vender a una niña para casarla que dejarla morir de hambre”. Una profesora de secundaria informó a los expertos de que los matrimonios precoces y forzados eran frecuentes entre sus antiguas alumnas, ya que se les había cerrado la escuela.

74. Los niños, especialmente las niñas, son vendidos debido a construcciones sociales discriminatorias agravadas por la presión económica y la falta de cualquier forma de esperanza para ellos y sus familias. Entre diciembre y febrero de 2023, la OIM recibió 118 informes de retornados indocumentados que vendían a sus hijos para pagar deudas. Los expertos también están profundamente preocupados por la venta de niños, que puede constituir una forma contemporánea de esclavitud según el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y contraviene el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

F. Violencia de género

1. Violencia doméstica

75. La violencia en el ámbito familiar sigue afectando de forma desproporcionada a mujeres y niñas. En 2017, la Organización Central de Estadísticas de Kabul estimó que el 50,8 % de las mujeres de entre 15 y 49 años habían sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja al menos una vez en su vida¹⁸. Los relatos escuchados por los expertos, que también dan cuenta de la suspensión de los servicios para detectar y responder a la violencia de género en el ámbito privado, apuntan a un aumento apreciable de la violencia conyugal e intrafamiliar contra mujeres y niñas.

76. Las mujeres afganas subrayaron que el actual contexto de restricciones fuera del hogar y las dificultades económicas están provocando considerables tensiones dentro de la casa, que desembocan en violencia doméstica. También preocupa a los expertos que la discriminación sistémica de las mujeres y las niñas esté normalizando la violencia de género contra ellas, tanto dentro como fuera del hogar. La falta de financiación y las interrupciones en la ayuda han reducido de manera importante los servicios de protección, prevención y apoyo a mujeres y niñas, así como la accesibilidad de espacios seguros o refugios para que puedan escapar de la violencia. Los proveedores de espacios seguros afirman tener que adaptarse constantemente a las dificultades locales y a las sospechas de los funcionarios talibanes sobre los servicios que prestan.

¹⁷ UNESCO, “The right to education: What’s at stake in Afghanistan? A 20-year review”, 2021.

¹⁸ <https://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/asia/afghanistan#1>.

2. Homicidios por razones de género (feminicidios)

77. Los expertos están profundamente preocupados por los informes de homicidios por razones de género, o feminicidios, derivados de la aplicación sistemática de roles de género discriminatorios y castigos por lo que las autoridades *de facto* consideran comportamientos femeninos inapropiados. La impunidad que rodea a los incidentes de feminicidio denunciados, o las muertes ilegítimas de mujeres y niñas en diversas situaciones, ya sea en sus propios hogares, en espacios públicos o en centros de detención dirigidos por talibanes, se ve agravada por la falta de documentación y la inexistencia de protección y recursos legales.

78. Además, los expertos escucharon testimonios y hallaron pruebas fehacientes de la prevalencia de un entorno de “motivación relacionada con el género”, tal y como se refleja en los edictos, recomendaciones y prácticas de los talibanes, que subyace en la definición estadística de feminicidio adoptada por las Naciones Unidas¹⁹, que no se refiere al motivo subjetivo de un perpetrador individual de feminicidio, sino a la prevalencia normativa y social de “causas profundas”, como los roles de género estereotipados, la discriminación contra mujeres y niñas, y la desigualdad y las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres en la sociedad, que caracterizan el contexto específico y sirven como desencadenantes de esos homicidios.

3. Falta de acceso a recursos jurídicos y a la justicia

79. La falta de un ordenamiento jurídico claro y uniforme, coherente y predecible en el Afganistán bajo el régimen talibán contribuye a la perpetuación de la violencia contra las mujeres y a la falta de rendición de cuentas por parte de los autores. Sin un marco jurídico adecuado, no puede haber prevención, protección ni enjuiciamiento de la violencia de género, lo que contraviene la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura, así como los principios de diligencia debida.

80. Desde que llegaron al poder, las autoridades *de facto* han abolido la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, los tribunales especializados conexos y las unidades de respuesta familiar de la policía nacional, y han destituido a la mayoría de los jueces del período de la República, incluidas todas las juezas (aproximadamente 250, es decir, el 10 % de los jueces), sustituyéndolos por mulás sin calificaciones en derecho, y han suspendido en la práctica las licencias para el ejercicio de la abogacía de todas las mujeres tras publicar una directiva para que los abogados renovaran sus licencias, pero abriendo el proceso solo a los varones. En resumen, estas medidas han suprimido de forma efectiva cualquier posibilidad de que las mujeres soliciten justicia a través del sistema judicial, en especial las víctimas de violencia doméstica y familiar.

81. A diferencia de las instrucciones y restricciones en los ámbitos de la educación y la medicina que exigen que las mujeres y las niñas solo tengan acceso a profesionales mujeres, ese acceso no existe en el caso de las profesionales del derecho. Esto hace que los tribunales y los despachos de los abogados sean físicamente inaccesibles en la mayor parte del país, hecho que se ve agravado por la exigencia del *maharam* y los problemas de seguridad. Aunque algunas abogadas siguen prestando servicios jurídicos desde sus casas, ayudando en la preparación de solicitudes y escritos ante los tribunales, en la mayoría de los lugares se les prohíbe entrar en las salas de vistas y, en general, temen por su seguridad si lo hacen.

82. Las mujeres que solicitan el divorcio o huyen de situaciones domésticas abusivas son las más gravemente afectadas, ya que habitualmente se las obliga a volver a relaciones violentas. Los expertos escucharon a abogados que llevaban casos en los que mujeres que habían acudido a los tribunales para solicitar el divorcio habían sido amonestadas por el juez con comentarios como “no tienes la mano rota, no tienes la pierna rota, ¿por qué quieres divorciarte?”, “consigue primero el consentimiento de tu marido”, o lisa y llanamente “no puedes divorciarte”. Los expertos también escucharon decir a las mujeres que denunciaron

¹⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otros, “Statistical framework for measuring the gender-related killing of women and girls”, 2022.

violencia doméstica a la policía que “no debían quejarse”, que probablemente “se merecían que las golpearan” y que “esos asuntos son privados y deben quedar en la familia”. Impedir que las mujeres huyan de ese tipo de relaciones y obligarlas a volver con los autores de la violencia supone un fallo de la diligencia debida de proteger. La legitimación de la violencia doméstica y el hecho de no ejercer la diligencia debida para proteger a las mujeres de la violencia y la tortura o los malos tratos dan lugar a la responsabilidad internacional de los agentes implicados²⁰.

83. El regreso forzoso de las mujeres a esposos violentos y maltratadores se ha visto agravado por un edicto según el cual todos los casos de divorcio resueltos durante el período de la República pueden ser revisados por un juez del Emirato Islámico del Afganistán. Solamente en un distrito se han registrado unos 50 casos de hombres que han llevado estos casos al tribunal para que los anulen. En un caso extremo, un tribunal *de facto* ordenó a una mujer casarse con un hombre del que se había separado oficialmente en la época de la República. Al negarse, su nuevo marido fue encarcelado, su padre fue encarcelado por bendecir el matrimonio y la mujer fue encarcelada por seguir negándose a casarse de nuevo. Su joven hija (habida con su segundo marido) fue entonces casada a la fuerza con un miembro de la familia del antiguo marido en *baad*.

84. El limitado acceso a las instituciones formales de justicia, especialmente en las zonas rurales, había hecho desde hace tiempo que la población recurriese a mecanismos tradicionales de solución de controversias, como las *jirgas* y las *shuras*. Esta dependencia aumentó durante el período de la República porque el sistema de justicia oficial a menudo era tenido por ineficaz y corrupto, y no había investigado ni enjuiciado a autores de actos de violencia contra las mujeres. Ante las normas conservadoras de la sociedad afgana, el estigma social y las escasas posibilidades de obtener justicia en el sistema formal, las familias intentaban resolver los casos en privado o a nivel comunitario, en una *jirga* o una *shura*. Los sistemas de justicia oficiosos apenas tienen en cuenta la opinión y las preferencias de las mujeres y a menudo dan lugar a la revictimización de las mujeres víctimas. Al no haber tribunales especializados para mujeres, ni juezas, fiscalas o abogadas defensoras, se considera probable que aumente el recurso a los mecanismos tradicionales de solución de controversias, lo que agravará la falta de acceso de las mujeres a la justicia.

85. Las abogadas y las juezas están actualmente en peligro; sus medios de subsistencia han desaparecido en gran medida y muchas de ellas se mantienen ocultas. Otras se encuentran en el exilio a causa de las amenazas recibidas, especialmente de hombres que han sido excarcelados por los talibanes y consideran a las mujeres del sistema judicial responsables de su condena y encarcelamiento.

G. Mujeres y niñas en situación de mayor desventaja o marginación

86. Las mujeres y las niñas sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación que se refuerzan y sostienen entre sí. Todas las mujeres se ven afectadas por la discriminación de género con distintos niveles de intensidad y consecuencias dispares.

87. Algunas mujeres y niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por la falta de acceso a servicios y medios para sortear las restricciones del entorno, especialmente las que pertenecen a grupos étnicos y religiosos marginados (como los *chiés hazaras*) o viven en la pobreza, en zonas rurales o no tienen familiares varones. Ciertos grupos pueden ser blanco de la represión del activismo, como las defensoras de los derechos humanos y quienes tienen opiniones políticas distintas de las de los talibanes.

88. Las mujeres y niñas con discapacidad se enfrentan a dificultades añadidas en su acceso a los servicios, carecen de protección jurídica ante la discriminación y tienen escasas alternativas viables a la educación en las aulas, el empleo y los servicios de apoyo. Antes de agosto de 2021, la protección legal prevista en la Constitución y la legislación permitía a los estudiantes con discapacidad asistir a escuelas ordinarias. Con el abandono de ese marco legal, no hay base sobre la que defender la educación inclusiva. La prohibición de que las mujeres trabajen en ONG ha reducido drásticamente la capacidad de las organizaciones

²⁰ A/74/148, párr. 14.

dirigidas por mujeres que prestan servicios de rehabilitación y apoyo a personas con discapacidad para seguir prestándolos, así como su propia capacidad para obtener ingresos.

89. Las niñas y las jóvenes, en particular las afectadas por la pobreza, están más expuestas a los matrimonios forzados e infantiles, a la malnutrición y al impacto intergeneracional de los conflictos. No se puede subestimar los efectos que tiene en su salud mental la pérdida de toda esperanza en el futuro.

90. Las mujeres y niñas retornadas y migrantes indocumentadas afrontan importantes obstáculos para mantenerse a su regreso, ya que la falta de documentación agrava el impacto de la crisis económica. Más del 75 % de los retornados indocumentados (hombres y mujeres) carecen de acceso a servicios básicos, y el 88 % carece de opciones laborales. Para las mujeres indocumentadas, las restricciones impuestas por los talibanes reducen considerablemente las opciones de empleo.

91. Las mujeres y niñas asignadas al sexo femenino al nacer que son lesbianas, bisexuales, transexuales o de género diverso se enfrentan a una importante discriminación y a dificultades a lo largo de su vida que se deben en gran medida a las expectativas de la sociedad. Viven con miedo a ser identificadas como personas *queer*, pues ello puede desembocar en violencia extrema y muerte. Las personas trans y de género diverso no pueden obtener documentación que afirme su identidad de género y que podría mitigar su exposición al riesgo.

IV. Persecución y *apartheid* de género

A. Persecución de género

92. Los expertos están profundamente preocupados por la persecución de género que se está produciendo en el Afganistán bajo el mandato de las autoridades *de facto*. Los talibanes están privando gravemente a mujeres y niñas de sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la igualdad sustantiva, a una educación de calidad, a participar en pie de igualdad en la vida económica, social y política, a la igualdad ante la ley, a no sufrir tortura ni otros actos inhumanos, a no sufrir discriminación y a la libertad de circulación, de reunión pacífica y de asociación, y de expresión. Los talibanes castigan a quienes transgreden sus edictos contrarios a los derechos, imponiendo graves privaciones de derechos fundamentales con actos o crímenes de violencia, como detenciones arbitrarias, torturas o tratos inhumanos o degradantes. Según el artículo 7, párrafo 2 g), del Estatuto de Roma, “persecución” es la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad. Si bien el alcance del presente informe no se extiende a la determinación final de responsabilidades penales individuales, la información recibida, que incluye contundentes relatos de primera mano, suscita la preocupación crítica de que las mujeres y las niñas son objeto de persecución por razones de género debido a sus características sexuales y a las construcciones y los criterios sociales utilizados para definir los roles, comportamientos, actividades y atributos de género.

93. La persecución por motivos de género constituye un crimen de lesa humanidad en virtud del artículo 7, párrafo 1 h) del Estatuto de Roma, además de ser una grave violación de los derechos a la igualdad y a la no discriminación de las mujeres y las niñas, así como de otros varios derechos observados por los expertos en su análisis de los edictos talibanes. Cualquier persona puede ser objeto de persecución por motivos de género: mujeres y niñas, hombres y niños, personas con diversidad de género y personas no binarias.

94. La persecución por motivos de género también puede considerarse motivo para que los Estados de acogida soliciten o concedan a las mujeres el estatuto de refugiadas en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo y la legislación regional y nacional aplicable.

B. *Apartheid* de género

95. El marco del *apartheid* se utilizó por primera vez en 1999 para caracterizar la situación de las mujeres bajo el régimen talibán²¹. Aunque actualmente no está tipificado como crimen en el Estatuto de Roma, algunas voces han propuesto aplicar al género la definición del *apartheid* como crimen de lesa humanidad que figura en el Estatuto. Adaptando la definición del artículo 7, párrafo 2 h), el *apartheid* de género podría entenderse como actos inhumanos cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo de género sobre cualquier otro grupo o grupos de género y cometidos con la intención de mantener dicho régimen. Esta es una descripción exacta de la situación documentada en el presente informe, en la que la discriminación sistemática contra las mujeres y las niñas es el núcleo de la ideología y el régimen talibán.

96. El marco del *apartheid* de género hace hincapié en que la exclusión y la discriminación de las mujeres y las niñas están institucionalizadas y, por consiguiente, constituyen una violación grave y sistemática de los derechos humanos que vulnera la Carta de las Naciones Unidas, el principio de igualdad y no discriminación y el espíritu y las normas fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos. La Corte Internacional de Justicia también ha dejado claro que los motivos válidos alegados en el caso del *apartheid* —como las justificaciones culturales o religiosas para el *apartheid* [de género]— son inaceptables e irrelevantes en virtud de los propósitos y principios de la Carta y, por tanto, contrarios al derecho internacional²². El marco del *apartheid* también pone de relieve que otros Estados y agentes, así como la comunidad internacional en general, tienen el deber de adoptar medidas eficaces para poner fin a esta práctica, como se hizo para acabar con el *apartheid* racial en África Meridional.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

97. **Aunque en distintos países y regiones se ha ido desplegando una reacción violenta contra los derechos de las mujeres y las niñas en los últimos años, en ningún otro lugar del mundo se ha producido un ataque tan generalizado, sistemático y global contra los derechos de las mujeres y las niñas como en el Afganistán. Con el pretexto de las buenas costumbres e instrumentalizando la religión, se restringen todos los aspectos de sus vidas. El entorno discriminatorio y restrictivo, el clima de temor y la falta de rendición de cuentas por el amplio abanico de violaciones documentadas por los expertos en el presente informe hacen imposible que las mujeres y las niñas ejerzan sus derechos, impiden a todas las personas y organizaciones defenderlos y alientan nuevos abusos. El patrón de violaciones sistemáticas a gran escala de los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, instigadas por las políticas discriminatorias y misóginas de los talibanes y sus duros métodos de aplicación, supone una persecución por motivos de género y un marco institucionalizado de *apartheid* de género.**

98. **Al mismo tiempo, las mujeres y las niñas afganas siguen resistiendo y luchando por su dignidad humana, por agotador que sea. Su fuerza y su determinación a la hora de seguir ejerciendo sus derechos mediante iniciativas creativas y pacíficas merecen ser alimentadas y apoyadas. La comunidad internacional debe seguir ocupándose de la situación en el Afganistán y adoptar medidas concretas para apoyar la rendición de cuentas por violaciones graves de los derechos humanos.**

²¹ Véase E/CN.4/1999/58.

²² *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa), notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971*, pág. 16.

B. Recomendaciones

99. Los expertos recomiendan a las autoridades *de facto* lo siguiente:
- a) Garantizar el cumplimiento por parte del Afganistán de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, revocando todos los edictos e instrucciones discriminatorios promulgados desde agosto de 2021 y dirigidos específicamente contra las mujeres y las niñas;
 - b) Garantizar la igualdad de representación y la participación efectiva de mujeres y niñas, de todos los grupos religiosos y étnicos, en todos los procesos de toma de decisiones que afecten a sus vidas;
 - c) Desistir de amenazas o actos de violencia, entre ellos detenciones arbitrarias, abusos sexuales o cualquier forma de tortura, malos tratos o penas contra mujeres y niñas por presunta infracción de los edictos o por protestar pacíficamente;
 - d) Investigar los casos de violencia contra las mujeres, incluidas las manifestantes y las reclusas, llevar a los responsables ante la justicia y proporcionar reparación;
 - e) Restablecer de inmediato la igualdad de acceso a una educación de calidad para niñas y mujeres en todos los niveles, y permitir que las escuelas y universidades acepten incondicionalmente a alumnas en todos los cursos y reincorporen a todas las maestras y profesoras;
 - f) Eliminar todas las restricciones y barreras a los derechos de las mujeres, incluida la derogación de la imposición y aplicación de códigos de vestimenta obligatorios y del *maharam*, tanto en general como específicamente en relación con el empleo, la educación y la libertad de circulación;
 - g) Restablecer inmediatamente el derecho de las mujeres a trabajar para las Naciones Unidas y las ONG internacionales y en la función pública;
 - h) Adoptar medidas para promover la participación activa de las mujeres en la vida pública, el sector económico, las operaciones humanitarias, los programas de desarrollo y las actividades de recuperación, así como en la administración de justicia;
 - i) Restablecer la protección jurídica y los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas respetando el marco jurídico vigente antes de agosto de 2021, incluida la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el Código Civil;
 - j) Restablecer la antigua judicatura, los tribunales especializados y las unidades policiales y los refugios para mujeres que se crearon con el fin de ayudar a las supervivientes de la violencia de género;
 - k) Apoyar a los medios de comunicación y a la sociedad civil libres e independientes abriendo espacio para que los activistas de la sociedad civil, los periodistas y los defensores de los derechos humanos, especialmente las mujeres, puedan ejercer sus derechos legítimos sin intimidación, acoso, miedo a ser detenidos o procesados, de acuerdo con las salvaguardias y normas internacionales de derechos humanos en materia de libertad de expresión, reunión y asociación;
 - l) Garantizar que las mujeres y las niñas tengan acceso a toda la gama de servicios de salud de calidad, incluidos servicios e información sobre salud sexual y reproductiva, prestando especial atención a las barreras añadidas a que se enfrentan las mujeres rurales y a las necesidades de salud mental de todas las mujeres y niñas;
 - m) Adoptar medidas para establecer un proceso de reconciliación intraafgano con igualdad de género para determinar el futuro del país, que abarque plenamente la diversidad étnica y religiosa de este, y que incluya la elaboración de una nueva constitución y un nuevo marco jurídico que reflejen las aspiraciones de los ciudadanos, su contexto histórico, social y cultural, y protejan todos sus derechos, incluido el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la

rendición de cuentas por violaciones graves de los derechos humanos y crímenes conexos;

n) Seguir colaborando constructivamente con el Relator Especial y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y facilitar sus visitas al país.

100. Los expertos recomiendan a los Estados lo siguiente:

a) Velar por que la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el Afganistán ocupe un lugar central en todas las decisiones políticas y en las relaciones con las autoridades *de facto*, de acuerdo con las recomendaciones formuladas para ellas en el párrafo anterior;

b) Garantizar la participación representativa, igualitaria y efectiva de las mujeres afganas en todas las deliberaciones relativas al futuro del país, incluso a la hora de definir las políticas de la comunidad internacional hacia las autoridades *de facto*;

c) Encargar la elaboración de un informe sobre el *apartheid* de género como sistema institucionalizado de discriminación, segregación, humillación y exclusión de mujeres y niñas, con el fin de elaborar nuevas normas y herramientas, movilizar la condena jurídica y la acción internacionales para ponerle fin y garantizar su no repetición;

d) Apoyar, entre otras cosas con financiación flexible a largo plazo, a las organizaciones dirigidas por mujeres que operan dentro del Afganistán, incluidas las nuevas empresas y las organizaciones de la sociedad civil, que trabajan por los derechos de la mujer y la igualdad de género;

e) Adoptar todas las medidas posibles para apoyar el acceso de todas las niñas a la educación;

f) Atender las peticiones de apoyo realizadas por las Naciones Unidas para hacer frente a las crisis humanitaria y de derechos humanos a que se enfrenta el Afganistán, manteniendo siempre un enfoque unificado y basado en principios, y velando por que los grupos marginados reciban la atención adecuada;

g) Consultar a las mujeres afganas como asociadas en igualdad de condiciones para orientar las prioridades de política y la toma de decisiones, amplificar la defensa liderada por las mujeres afganas dentro del país y garantizar que sus voces se tengan en cuenta en la labor y las decisiones de la comunidad internacional y las organizaciones humanitarias;

h) Conceder apoyo y protección a todas las mujeres y niñas afganas que se encuentran fuera del Afganistán y tomar medidas para garantizar su seguridad a largo plazo, entre otras cosas concediéndoles el estatuto de refugiadas, de protección o regular, facilitando su reasentamiento seguro y ampliando la oferta de becas educativas y servicios de salud mental;

i) Adoptar medidas para garantizar que se investigue a fondo la persecución por motivos de género contra mujeres y niñas en el Afganistán, de modo que se pueda exigir responsabilidades a los autores y cómplices;

j) Apoyar los esfuerzos internacionales y de la sociedad civil afgana en la búsqueda de justicia para las mujeres y las niñas afganas por las violaciones de sus derechos humanos, incluso por conducto de la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de Justicia, la jurisdicción universal y todos los mecanismos de derechos humanos que sean de aplicación;

k) Mantener la situación de las mujeres y las niñas en un lugar destacado de la agenda internacional y seguir creando oportunidades para que las mujeres afganas se dirijan a los órganos de las Naciones Unidas;

l) Apoyar una mayor colaboración entre los procedimientos especiales temáticos y el Relator Especial, que comprenda el seguimiento conjunto por parte del

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas de las recomendaciones formuladas en el presente informe.

101. Los expertos recomiendan a las Naciones Unidas lo siguiente:

a) **Garantizar un enfoque unificado y de principios basado en los derechos humanos en sus relaciones con las autoridades *de facto* y dentro de todas las entidades y organismos de las Naciones Unidas, reconociendo plenamente la complementariedad del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional;**

b) **Mantener el compromiso de contratar personal femenino afgano y garantizar la diversidad étnica del personal;**

c) **Velar por la participación efectiva y en pie de igualdad de las mujeres en las diferentes formas de diálogo con las autoridades *de facto*, incluso mediante el establecimiento de una plataforma para la participación directa de las mujeres, y adoptar medidas para proteger de represalias a las defensoras de los derechos humanos;**

d) **Seguir adoptando medidas concretas para apoyar la protección frente a las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la rendición de cuentas al respecto;**

e) **Seguir pidiendo el restablecimiento y la aplicación de disposiciones que protegen a las mujeres y las niñas y tipifican como delito numerosas violaciones de sus derechos;**

f) **Incluir a las mujeres de la sociedad civil afgana como asociadas en pie de igualdad para orientar la planificación, la programación, la labor de promoción y las prioridades de política;**

g) **Dar prioridad a las evaluaciones que tengan en cuenta las cuestiones de género para comprender las necesidades y los obstáculos específicos a que se enfrentan las mujeres y las niñas en situaciones de mayor vulnerabilidad o desventaja, y abordarlos debidamente;**

h) **Garantizar que las mujeres y niñas afganas tengan el debido acceso a los espacios de las Naciones Unidas, y que sus opiniones y realidades, especialmente las de las más marginadas, sean cabalmente tenidas en cuenta.**
